

**Prioridades:**

Los programas presentados por las federaciones y confederaciones con probada experiencia en la gestión de programas similares y a realizar en coordinación con la Asociación Nacional de Estaciones Termales.

Los programas en los que el número de usuarios sea el más adecuado a las posibilidades del balneario, medios de personal y tipo de discapacidad.

**ANEXO II****Logotipo**

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Gill Sans» y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría.

**7243**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), por la que se convoca la concesión de subvenciones en las áreas de atención a mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, durante el año 2003.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/640 de 17 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado n.º 70, de 22 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de Diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en las áreas de atención a mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las áreas de mayores, personas con discapacidad e inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, en régimen de concurrencia competitiva, que se registrarán por lo dispuesto en la Orden TAS/640 de 17 de marzo (Boletín Oficial del Estado n.º 70, de 22 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria, y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios, consignados en el presupuesto del IMERSO, 31.38.487.9 para mayores, 31.38.487.7.9 y 31.38.78.00 para personas con discapacidad y 31.33.487.9 para inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Los programas de integración laboral para inmigrantes, así como los de sensibilización dirigidos a prevenir la discriminación en el trabajo y formación de formadores en el campo específico de la inmigración serán

cofinanciados por el Fondo Social Europeo con los siguientes porcentajes: 70% para regiones de Objetivo 1 y 45% para regiones Objetivo 3.

Tercero.—Aprobar el logotipo que identifica el origen de la subvención, que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, las entidades u organizaciones que concurren a la presente convocatoria con programas para personas mayores o para personas con discapacidad deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades en favor de las personas mayores o de las personas con discapacidad.

En el caso de las entidades u organizaciones que concurren con programas para inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, deberán dedicarse con carácter habitual a la realización de programas y actividades en favor de estos colectivos. Las entidades que reciban subvención para programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo están obligadas a dar publicidad de este extremo y a dar difusión de los programas de acuerdo con las directrices de información y publicidad reflejadas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.2, de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del IMERSO (Avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

a) Evaluación de la necesidad social: Se tendrá en cuenta el análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

b) Contenido técnico: Se tendrá en cuenta el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios, a los medios y al calendario previstos, y a las actividades y servicios a desarrollar, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

c) Ámbito del programa: Se tendrá en cuenta el impacto del programa y la repercusión territorial de los objetivos y actividades, la proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender y la tendencia del sector creciente o decreciente.

d) Fines y experiencia: Se tendrá en cuenta que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuenta para la realización de los mismos.

e) Presupuesto: Se tendrá en cuenta el coste presupuestado y el coste medio por participante o beneficiario.

f) Cofinanciación: Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Se valorará especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

g) Voluntariado y participación: Se tendrá en cuenta la colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad así como de personas voluntarias ajenas a la misma.

h) Continuidad: Se tendrán en cuenta los programas en que persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.

Madrid, 25 de marzo de 2003.—El Director General, Antonio Lis Darder.

**ANEXO I****Programas que se convocan****A) Programas para mayores**

Primero.—Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares, con exclusión de los derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

#### Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se aporte, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios y, en su caso, estudio técnico-económico; además, será necesaria autorización del propietario, en el supuesto de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Que se acredite que las actividades de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

#### Prioridades:

Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento, funcionamiento y de actividades de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

Segundo.—Programas para la atención, promoción e integración de las personas mayores.

Tienen como objetivo programas específicos para el desarrollo de actividades por los propios mayores, las relaciones intergeneracionales, así como actividades y servicios de atención social, cultural, formativas e informativas con participación y/o repercusión directa en los mismos, a ejecutar directamente por la propia entidad o en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas. No incluyen gastos en inversiones.

#### Requisitos:

Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como de la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que, en actividades en que para su ejecución se proponga la participación de personal especializado, se acredite su experiencia y calificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Que en los programas a ejecutar en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas se detalle las que participarán.

#### Prioridades:

Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a la realización de actividades por los mayores o con su participación y los que supongan colaboración de los mayores en servicios comunitarios.

Tercero.—Programas de Integración y Animación Social de las Personas Mayores en el ámbito rural.

Tienen como objetivo, la realización de programas específicos de integración y animación social, que comprendan actividades socio-culturales y de desarrollo personal, a ejecutar directamente por la entidad solicitante, dirigidos exclusivamente a personas mayores y en especial a la mujer mayor, ubicadas en el ámbito rural. No incluyen gastos en inversiones.

Requisitos: Que las actividades a desarrollar estén dirigidas a programas de información, orientación, promoción del asociacionismo y a realización de gimnasia de mantenimiento en grupo, manualidades, cursos de aprendizaje, cursos de acceso a internet, servicios de peluquería, podología, lavandería, así como a convivencias, encuentros y campeonatos entre personas mayores.

Prioridades: Tienen prioridad los programas cuyas actividades se ejecuten por las entidades solicitantes, en poblaciones inferiores a 2.000 habitantes.

#### B) Programas para personas con discapacidad

Primero.—Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

El programa tiene por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares, con exclusión de los derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

#### Requisitos:

Que se acredite documentalmente disposición de titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones del inmueble, se aporte presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además será necesaria autorización del propietario cuando sea distinto de la entidad.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

#### Prioridades:

Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento, funcionamiento y de actividades de atención directa al colectivo objeto de la entidad generados por asociaciones, federaciones y confederaciones de ámbito estatal.

Segundo.—Programas para la promoción personal e integración social de las personas con discapacidad.

Tienen como objetivo programas específicos para el desarrollo de actividades o servicios de atención social, cultural, formativas e informativas con participación o repercusión directa en las personas con discapacidad, y acciones tutelares, a ejecutar directamente por la propia entidad o en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas. No incluyen gastos en inversiones.

#### Requisitos:

Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como de la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que en actividades en que para su desarrollo se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y calificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Que en los programas a ejecutar en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas, se detalle las que participarán.

#### Prioridades:

Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a facilitar el desenvolvimiento personal, y a la promoción y realización de actividades integradoras, formativas y sociales y los de acciones tutelares, generados por asociaciones, federaciones y confederaciones de ámbito estatal.

Tercero.—Programa de inversiones en obras y equipamiento.

El programa tiene por objeto que las entidades dispongan de un medio físico y unos instrumentos adecuados para el desarrollo de sus actividades, y comprende:

Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos, audiovisuales y mobiliario.

**Requisitos:**

Que las inversiones, tanto de obras como de equipamiento, estén destinadas a la sede social de la entidad exclusivamente.

Que se aporte la siguiente documentación:

En el caso de obras:

Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, y autorización del propietario para la ejecución de las obras.

Memoria y presupuesto detallado de las obras a realizar firmado por el contratista o facultativo correspondiente.

En el caso de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

**C) Programas para inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados**

Primero.—Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto la provisión de medios básicos para el mantenimiento y fortalecimiento de las organizaciones dedicadas a los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

El mantenimiento incluye el pago de los gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables, por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

En estos programas se incluye también el desarrollo de actividades dirigidas a la lucha contra las barreras que impiden la integración social de los inmigrantes.

**Requisitos:**

Que se acredite documentalmente disposición de titularidad (propiedad, arrendamiento, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. Si se encontraran los documentos en poder del IMSERSO y no se hubieran modificado, se presentará únicamente un certificado acreditativo de dicho extremo.

En el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones del inmueble se aportará presupuesto con precio unitario detallado y, en su caso, estudio técnico-económico. Además, será necesaria la autorización del propietario si las obras que deben realizarse están en inmuebles arrendados o cedidos.

Que las actividades de la entidad se realicen básicamente por los propios inmigrantes miembros de la asociación o por el personal de la misma.

Que los programas desarrollen actividades que sirvan para alcanzar la integración social de los inmigrantes.

Que las actividades se desarrollen en zonas donde haya un número significativo de los colectivos a los que van dirigidas.

**Prioridades:**

Gastos básicos de mantenimiento de las entidades y/o de las actividades habituales.

Los programas que permitan el desarrollo del movimiento asociativo inmigrante.

Segundo.—Fomento de la participación y la convivencia ciudadana y promoción de acciones para el conocimiento y evaluación de la situación de la integración social y laboral.

Estos programas tienen por objeto impulsar la incorporación de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados al movimiento asociativo y de participación ciudadana y a profundizar en el conocimiento de la integración social de estos colectivos en la sociedad española, así como a sensibilizar y a prevenir la discriminación con el fin de favorecer la convivencia.

**Requisitos:**

Que los programas estén encaminados a la incorporación de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en la vida social y económica española.

Que los programas estén encaminados a ampliar el acceso a áreas de información relevantes desde el punto de vista del conocimiento de la inmigración y el asilo o promuevan la convivencia.

Que los programas de sensibilización se desarrollen en zonas donde haya un número significativo de inmigrantes.

**Prioridades:**

Los programas que desarrollen acciones destinadas a prestar información y asesoramiento para la participación ciudadana de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados.

Los programas encaminados a la realización de estudios que permitan el conocimiento de la situación social y laboral de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados, así como los dirigidos a evaluar el impacto social logrado por las acciones públicas y privadas.

Los programas que promuevan la sensibilización y la convivencia entre la población inmigrada y la sociedad de acogida y los programas dirigidos a impulsar la interculturalidad y a potenciar medidas antidiscriminatorias mediante el desarrollo y la difusión de experiencias de buenas prácticas y de los valores democráticos.

Tercero.—Programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Programas que tengan por objeto desarrollar acciones tendentes a la inserción en el mercado de trabajo de los inmigrantes que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social a través del desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizados.

También se incluyen aquellos programas dedicados a sensibilizar a los empresarios y a la sociedad con el fin de prevenir la discriminación en el acceso al mercado de trabajo, a través de campañas específicas, estudios o seminarios, así como los programas de formación de formadores en el campo específico de la inmigración.

**Requisitos:**

Que los programas reúnan los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) 1784/99 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo de 12 de Julio de 1999 (Diario oficial de las Comunidades Europeas de 13 de agosto) y a lo dispuesto en los Programas Operativos plurirregionales 2000ES051PO16 «Lucha contra la discriminación» aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea C 575 (2001) de 16 de marzo para regiones Objetivo 1, y 2000ES053PO312 «Lucha contra la discriminación» aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea C26 (2001) de 16 de enero para regiones Objetivo 3.

Que los programas realicen actividades dirigidas a la obtención de un empleo conforme al ordenamiento laboral vigente.

Que los programas se desarrollen en aquellas zonas donde haya un número significativo de inmigrantes.

Que los programas contemplen el seguimiento individualizado de los beneficiarios en dos fases: durante el desarrollo del itinerario y una vez finalizado a los seis meses y al año.

**Prioridades:**

Los programas que supongan el desarrollo de actividades de preformación, orientación laboral, formación profesional ocupacional y acompañamiento en la búsqueda de empleo, constitutivas de un itinerario integrado de inserción profesional y cuya realización signifique una oportunidad razonable de obtener o consolidar un empleo.

Los programas dirigidos a personas que presenten un alto grado de vulnerabilidad social y, en particular, aquéllos dirigidos a mujeres inmigrantes con cargas familiares y escasa cualificación, así como los dirigidos a inmigrantes que desempeñen su tarea laboral en condiciones precarias.

Las campañas de sensibilización que se dirijan preferentemente a empleadores e instituciones y a la sociedad española en su conjunto.

Los programas de formación dirigidos a profesionales que desempeñen su trabajo en el área de la inmigración.

Cuarto.—Cofinanciación de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

El objetivo de estos programas es el de cofinanciar a las Agrupaciones de Desarrollo constituidas para el desarrollo de programas en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Esta Iniciativa va dirigida a fomentar la cooperación transnacional en la búsqueda de nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase, en relación con el mercado de trabajo.

**Requisitos:**

Que los programas a cofinanciar hayan sido seleccionados y aprobados en la Convocatoria de 22 de marzo de 2001, publicada en el BOE de 17 de abril de 2001, para la ejecución de la Acción 1 y 2 de los programas presentados por las Agrupaciones de Desarrollo a la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Que los programas formen parte del Área temática 1 de la Iniciativa Comunitaria dirigido a programas para combatir el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.

Que los beneficiarios finales de las ayudas del FSE queden sometidos a las obligaciones establecidas en la normativa española y comunitaria

aplicable a los Fondos Estructurales, a las Orientaciones de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, publicadas en el DOCE el 5 de mayo de 2000, al Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) español para EQUAL, así como a su Complemento de Programa.

#### Prioridades:

Los programas que promuevan investigaciones que pongan de manifiesto el papel de la inmigración en el crecimiento económico y social de los territorios y evidencien de qué forma los factores personales, culturales y de origen influyen en el éxito o fracaso de los procesos de inserción laboral en las sociedades de acogida.

Los programas que establezcan mecanismos de identificación precoz de la aparición de conductas racistas y xenófobas en el entorno laboral, diseñando metodologías y criterios para el seguimiento y la erradicación de estos comportamientos.

Los programas que pongan en marcha acciones de difusión y sensibilización que fomenten la interculturalidad y faciliten la aceptación de la diferencia en el entorno social y laboral, especialmente en el entorno empresarial.

Los programas que potencien las posibilidades de empleo para los inmigrantes a través de mecanismos de inserción, autoempleo y los que promuevan acciones de formación de agentes sociales y mediadores de empleo en materia de lucha contra la discriminación.

## ANEXO II

### Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Gill Sans» y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**7244** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 16 de octubre de 2002, sobre delegación de competencias.*

Mediante Resolución de 16 de octubre de 2002 se efectuó la delegación de competencias de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de forma adecuada a la modificación llevada a cabo por el Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, en la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En el apartado primero de la citada Resolución se delegaron en el Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios una serie de competencias y funciones en relación con los funcionarios de Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento y con el personal destinado en el mismo.

Con base en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de

14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa la aprobación de la Ministra de Sanidad y Consumo, he resuelto modificar la delegación efectuada por Resolución de 16 de octubre de 2002, en la forma en que seguidamente se relaciona:

Primero.—Se revoca la delegación de competencias realizada en el Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios en el apartado primero de la Resolución de la Subsecretaría de 16 de octubre de 2002.

Segundo.—Se delegan en el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo:

1. En relación con los funcionarios de Cuerpos y escalas adscritos al Departamento:

- La declaración de las jubilaciones voluntarias.
- Todos los actos de gestión y administración del personal funcionario, excluida la autorización de las indemnizaciones por razón de servicio, no delegados expresamente en otros órganos por la Resolución de 16 de octubre de 2002 y que sean competencia de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

2. Igualmente el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo ejercerá, en relación con el personal destinado en el Departamento, las competencias que la legislación vigente atribuye a los subsecretarios en relación con:

- El desempeño provisional de puestos de trabajo
- El reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales con derecho a reserva de plaza y destino en el Departamento
- La autorización de la asistencia del Personal del Departamento a cursos de formación y perfeccionamiento en territorio nacional, excepto las expresamente delegadas en otro órgano o autoridad por la Resolución de 16 de octubre de 2002.

Tercero.—La delegación de competencias que se realiza en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Cuarto.—En cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de esta Resolución deberá quedar expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de la misma y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 2003.—El Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**7245** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a diez años en el mes de abril de 2003, mediante el procedimiento de sindicación.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004 y regula las reglas básicas a las que deberán ajustarse las emisiones, estableciendo, en su apartado 4.2., que la emisión de Deuda del Estado se efectuará bien por subasta, bien mediante cualquier técnica que no entrañe desigualdad de oportunidades para los potenciales adquirentes de los valores, o bien mediante una combinación de ambos procedimientos. En virtud de la citada norma, por Resolución de esta Dirección General de 26 de marzo de 2003, se ha otorgado un mandato a determinadas entidades para que lideren la emisión del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años mediante el procedimiento de sindicación.

La elección de este procedimiento de emisión para el primer tramo de la nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años tiene por objeto mejorar la distribución entre los inversores finales y posibilitar